

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	ALEJANDRA N. RODRIGUEZ HIGUERA
1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
<p>Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, <i>“El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”.</i></p> <p>Que el Decreto 0381 de 2012 <i>“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”</i>, estableció en su artículo 15 las funciones de la Dirección de Hidrocarburos así: <i>“(…) 1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de hidrocarburos, gas y biocombustibles. 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. 3. Proyectar los reglamentos técnicos para la exploración, explotación, producción, transporte, refinación, distribución, procesamiento, comercialización y exportación de hidrocarburos, gas y biocombustibles. (...) 6. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del sector en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales. 7. Expedir conceptos de estabilidad jurídica y zonas francas, relacionadas con el sector de hidrocarburos y hacer seguimiento a los Contratos de Estabilidad Jurídica existentes. (...) 19. Expedir certificados de dedicación exclusiva a las empresas de la industria de hidrocarburos que lo requieran. (...) 26. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos, siempre y cuando estas funciones no se encuentren delegadas en otras entidades (...)”.</i></p> <p>Que mediante el Acto Legislativo No. 05 del 18 de julio de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.</p> <p>Que el inciso 5 del artículo 2º del citado Acto Legislativo dispuso, entre otros aspectos lo siguiente: <i>“(…) De los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad a quien este delegue”.</i></p> <p>Que el artículo 1º de la Ley 1530 de 2012 <i>“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”</i>, establece como objeto del Sistema General de</p>		

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Regalías “(...) *determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*”.

Que siendo el Ministerio de Minas y Energía un órgano del Sistema General de Regalías (artículo 3º de la Ley 1530 de 2012), dentro de sus funciones se encuentran las siguientes: “(...) 3. *Fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables; 4. Adelantar las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano (...)*”.

Que el inciso 3º del Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012 estableció que: “*El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente o a través de las entidades que este designe*”.

Que el artículo 65 de la referida Ley, respecto de la Plurianualidad establece que: “*Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bianualidad, la cual comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio*”.

Que la citada Ley en su artículo 75 determina el presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías: “*El Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante una bianualidad. El Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías estará integrado por el Presupuesto de los órganos encargados de la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, del funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y del funcionamiento del Sistema General de Regalías; el Presupuesto para las asignaciones a los Fondos y beneficiarios definidos por el artículo 361 de la Constitución Política y en la presente ley; y el Presupuesto de las Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones y los demás órganos que la ley defina*.”

Que en el Artículo 3º de la Ley 2190 de 2016 “*Por el cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018*”, definió el presupuesto de los Órganos del Sistema General de Regalías, asignándose para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo.

Que el Artículo 13 de la citada Ley 2190 de 2016, en relación con la distribución de las apropiaciones, establece que “*Las apropiaciones destinadas para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, serán distribuidas mediante resolución proferida por el Ministro de Minas y Energía. Las*

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

apropiaciones destinadas para el funcionamiento del Sistema General de Regalías serán distribuidas mediante Resolución proferida por la Comisión Rectora del Sistema."

Que a través de la Resolución No. 4 1250 del 23 de diciembre de 2016 y del Convenio Interadministrativo No.146 suscrito el 15 de febrero de 2017, el Ministro de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos la función de Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012 y demás disposiciones aplicables, hasta el 15 de febrero de 2018.

Que para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de seguimiento a las funciones delegadas en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y en virtud de las competencias de las Dirección de Hidrocarburos del MME, esta Dirección debe desarrollar actividades operativas y administrativas, relacionadas con el proceso de organización documental que garantice un adecuado manejo de la información que se expide y registra, manejo de herramientas ofimáticas, entre otros.

Que el personal actual no es suficiente para apoyar operativamente la gestión de la dependencia, con respecto de tareas administrativas, archivísticas y de gestión de la información, por lo que se hace necesario contratar una persona que soporte dichas actividades de orden administrativo, con título de bachiller, con título técnico y con experiencia relacionada.

Que la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado expedido por la Subdirectora de Talento Humano, en la cual se pudo establecer "Que una vez revisada la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, frente al objeto y obligaciones descritos en el estudio previo, no obstante, existe personal en la planta, éste no es suficiente para adelantar las acciones previstas ni existen funcionarios disponibles con el perfil exigido para atender dicha contratación, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de apoyo al funcionamiento de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, en lo concerniente a la organización del Archivo de Gestión de la función de fiscalización, y demás tareas administrativas y operativas relacionadas, atendiendo a las mejores prácticas en manejo archivístico de documentación en medios físicos, magnéticos y electrónicos.*

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019 y en los códigos UNSPSC 80161506 "Servicios de Archivo de Datos" y 80161504 "Servicios de Oficina" y con el PLC 0677.

Que de conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		SIGME
			CÓDIGO: GJ-F-05
	FECHA 2015-11-17		VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Prestar los servicios de apoyo al funcionamiento de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, en lo concerniente a la organización del Archivo de Gestión de la función de fiscalización, y demás tareas administrativas y operativas relacionadas, atendiendo a las mejores prácticas en manejo archivístico de documentación en medios físicos, magnéticos y electrónicos.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión
2.2.2 Alcance del objeto:	Apoyar a la Dirección de Hidrocarburos mediante el desarrollo de actividades operativas y administrativas relacionadas con la ordenación, descripción, consulta, conservación y disposición final de los documentos manejados en el Archivo de Gestión relacionado con la función de fiscalización, y demás tareas administrativas y operativas relacionadas, atendiendo a las mejores prácticas en manejo archivístico de documentación en medios físicos, magnéticos y electrónicos.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	<p>En desarrollo del presente Contrato, el contratista se compromete a:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar las actividades operativas y administrativas relacionadas con la ordenación, descripción, consulta, conservación y disposición final de los documentos manejados en relación con la estructuración, gestión y supervisión de la ejecución de los proyectos del Sistema General de Regalías. 2. Proyectar comunicaciones oficiales o redactar documentos, distribuir la correspondencia que sea requerida por parte de la Dirección de Hidrocarburos, utilizando las herramientas ofimáticas pertinentes. 3. Llevar el archivo de las comunicaciones emitidas la Dirección de Hidrocarburos, así como de aquellas recibidas por esta dependencia. 4. Llevar el control de las actividades a propósito del objeto contractual. 5. Presentar al jefe inmediato los informes que le sean requeridos sobre los asuntos que sean de competencia en la oportunidad y periodicidad requerida. 6. Atender y resolver las consultas, peticiones y demás requerimientos que le sean asignados sobre las obligaciones de competencia. 7. Las demás que se generen para el correcto desarrollo contractual.

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	<p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas. 2. Presentar un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato el cual debe ser avalado por el supervisor del mismo en el que se incluya las actividades contra las que se realizará cada uno de los pagos, entendiendo que las cuentas de cobro o facturas según corresponda deben ser radicadas a partir del día quince (15) y a más tardar el día veinte (20) de cada mes en la SAF. 3. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 4. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los periodos establecidos en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. 8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 13. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen
--	---

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	<p>tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.</p> <p>14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos a en los tiempos establecidos por el Ministerio, de no poderse realizar estos pagos con la oportunidad requerida, y que lo anterior conlleve al no pago de su aportes al sistema de seguridad social integral, el contratista asume nuevamente la responsabilidad de acreditar dichos pagos de seguridad social, y sus correspondientes intereses si es del caso (De acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y las normas concordantes sobre la materia).</p> <p>15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.</p> <p>16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional del SECOP II.</p> <p>17. Informar desde el inicio del contrato a la Subdirección Administrativa y Financiera mediante el Formato de Reporte de Información de Seguridad Social toda la información referente al cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Información Social Integral, así como informar oportunamente mediante este formato, si existe alguna modificación al respecto en el desarrollo del contrato, que permita realizar el pago oportuno de las cotizaciones a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA (De conformidad con el Decreto 1273 de 2018 y las normas concordantes sobre la materia).</p>
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), en los plazos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes sobre la materia, lo cual estará supeditado a que el contratista presente las cuentas de cobro o facturas según

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	<p>corresponda de acuerdo con la forma de pago del contrato, lo cual aplicará a partir del mes de junio de 2019. Siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.</p> <p>6. Ejercer supervisión y control del contrato.</p> <p>7. Atender oportunamente las solicitudes del contratista.</p> <p>8. Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.</p>
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, en la sede del Ministerio de Minas y Energía ubicada en la Calle 43 No. 57-31 CAN.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	<p>El valor del presente contrato será por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$24.713.333), amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15619 del 24 de enero de 2019, con cargo al Rubro I-1-1-2-3: "Remuneración Servicios Técnicos" del Sistema General de Regalías, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Este valor incluye IVA SI NO X</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p>
2.2.9 Forma de pago:	<p>El valor total del contrato se pagará al contratista así:</p> <p>a. Un primer pago correspondiente a los días del mes febrero de 2019 y/o proporcional al tiempo ejecutado;</p> <p>b. Diez (10) pagos iguales cada uno por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.288.272), o proporcional al tiempo ejecutado;</p>

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	<p>En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, que permita la presentación de la cuenta o factura según corresponda, a partir del día quince (15) y a más tardar el día veinte (20) de cada mes en la SAF. Los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión suscritos entre el veintiuno (21) y el treinta (31) de enero de 2019 quedarán exentos de esta condición y por lo tanto podrán presentar la cuenta o factura según corresponda a partir del treinta y uno (31) de enero de 2019.</p> <p>Para la presente forma de pago, se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de treinta (30) días calendarios, exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo.</p> <p>Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA acredite como propia, a través de la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y de recibo a satisfacción para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad con el decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. iv). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p>
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica anticipo.

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	<p>El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del Director de Hidrocarburos o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso con el fin que el Ministerio pueda realizar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), en los plazos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes sobre la materia, lo cual estará
---	---

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	<p>supeditado a que el contratista presente las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con la forma de pago del contrato, lo cual aplicará a partir del mes de junio de 2019. Siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.</p> <p>6. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.</p>
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial De Disponibilidad Presupuestal.
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9)	
<p>De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente</p>	

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

<p>procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"</p> <p>Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:</p> <p>"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, (...)"</p> <p>De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa.</p> <p>Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión.</p> <p>4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Decreto 1082 de 2015 art. Art. 2.1.1.1.6.1.</p> <p>Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que <i>"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso"</i>.</p> <p>La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y</p>

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia la aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo lo siguiente información:

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación se describen las contrataciones realizadas en años anteriores por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

Vigencia	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Valor mensual	Forma de pago
2015	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Contratar los servicios de apoyo a la Gestión para asistir y apoyar al grupo de regalías del Ministerio de Minas y Energía en lo concerniente a la recepción, distribución de las Comunicaciones Oficiales internan y externas en el CADA	Cinco (5) meses	\$ 1.500.000	Mensual
2016	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Contratar los servicios asistenciales y de apoyo a la gestión, con plena autonomía, para apoyar a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía en las actividades administrativas y operativas que le son propias	Cinco (5) meses	\$ 1.600.000	Mensual
2017	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Contratar los servicios asistenciales y de apoyo a la gestión, con plena autonomía, para apoyar al Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía en las actividades administrativas y operativas que le son propias	Cinco (11) meses	\$ 1.648.000	Mensual

Comportamiento Histórico Contratación Otras Entidades.

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

procesos cuyo objeto está relacionado con el objeto a contratar, los cuales se describen a continuación:

Vigencia	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Valor mensual	Forma de pago
2014	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Contratar un Auxiliar de Archivo que apoye al Grupo de Administración Documental en labores de archivo de los procesos derivados de la organización, clasificación, depuración, inventarios documentales y en el proceso de correspondencia interna y externa del Ministerio de Educación.	Siete (7) meses	\$1.600.000	Mensual
2016	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA (SUPERSOLIDARIA)	Servicios personales como auxiliar de archivo para el desarrollo de las actividades operativas de gestión documental requeridas en el archivo de la entidad	Tres (3) meses	\$1.511.117	Mensual
2015	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER) - EN LIQUIDACIÓN	Prestar servicios de apoyo a la gestión en las Direcciones Técnicas de la Subgerencia de Tierras Rurales, en lo relacionado con los temas administrativos de digitación, archivo documental y actividades operativas necesarias para el adecuado y oportuno desarrollo de las acciones a cargo de la Subgerencia de Tierras Rurales.	Diez (10) meses	\$2.376.000	Mensual

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de objetos similares al del presente proceso en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos con objeto similares al de la presente contratación, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados, no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango \$1.500.000 a \$2.376.000.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios objeto del presente proceso de contrato, teniendo en cuenta la experiencia, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los títulos académicos y la experiencia acreditada. Para el caso, se ha estimado un valor que corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$24.713.333).**

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Que el valor estimado para el contrato se pagará con cargo al rubro I-1-1-2-3: “Remuneración servicios técnicos” del Sistema General de Regalías, conforme a lo señalado en el numeral 2.2.9. Forma de pago, del presente estudio.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección de los contratistas es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural SI X NO

Formación Académica Diploma de bachiller con experiencia de 50 meses en temas relacionados con administración documental.

Tarjeta Profesional: SI NO X

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Mínimo cincuenta (50) meses en temas relacionados con administración documental.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		SIGME
			CÓDIGO: GJ-F-05
	FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2	

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el técnico seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Quién es responsable por implementar el tratamiento?	Monitoreo y revisión
-----	------------------------	---	---------------------------------	---	----------------------

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		SIGME
			CÓDIGO: GJ-F-05
			FECHA 2015-11-17 VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MINISTERIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	MINISTERIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	MINISTERIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Ministerio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes).

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

_web.pdf					
<p>Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “<i>Los contratos de empleo público y medidas relacionadas</i>”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.</p>					
CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)					
<p>Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente este formato.</p>					
10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	LILIA EMMA CASTRO RAMIREZ				
	Contacto:	N/A	Dirección:	N/A	Teléfono:
10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:	Tecnólogo en Gestión Administrativa con cincuenta (50) meses de experiencia laboral en actividades operativas y administrativas.				

Firma Responsable: _____
Jefe de la Dependencia Solicitante: ALEJANDRA N. RODRIGUEZ HIGUERA
Cargo: Director de Hidrocarburos

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

11. Certificación del ordenador del gasto. –Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural LILIA EMMA CASTRO RAMIREZ sin necesidad de la recepción de propuestas.</p>
--	--

Firma Responsable: _____

Nombre: CLAUDIA BALLESTEROS ORTIZ

Subdirectora Administrativa y Financiera